



Expediente: **051971045412**
Radicado: **AU-01945-2025**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **OFICINA DE LICENCIAS AMBIENTALES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **20/05/2025** Hora: **14:28:24** Folios: **2**



AUTO No.

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE DE LICENCIA AMBIENTAL

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, con fundamento en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y la Resolución Interna No. RE-05121-2021 y,

CONSIDERANDO

Que mediante formulario debidamente diligenciado y anexos con radicado No. CE-06712-2025 del 29 de abril de 2025, la empresa ATP INGENIERÍA SAS, con NIT 813000008 – 8, representada legalmente por el señor Efraín Pérez Morales, identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.128.909, solicitó Licencia Ambiental para el proyecto denominado “Parque Ecológico Industrial PEI Antioquia” el cual se pretende desarrollar en jurisdicción del Municipio de Cocorná - Antioquia.

Que a través del radicado N° CS-05666-2025 del 29 de abril de 2025, se le remitió la correspondiente cuenta de cobro al usuario, cuyo comprobante fue allegado a través del radicado N° CE-08599-2025 del 16 de mayo de 2025.

Que la solicitud presentada, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.3.6.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, siendo pertinente por parte de la Corporación proferir auto de inicio de trámite de licencia ambiental.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, se ordenará a la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales revisar, analizar, evaluar y conceptuar técnicamente la solicitud de licencia ambiental.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece las competencias de las Corporaciones Autónomas Regionales, así: “...9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente...”

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015, las Corporaciones Autónomas Regionales son competentes para otorgar o negar licencias ambientales, entre otros:

“10. La construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recuperación y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos, y la construcción y operación de rellenos de seguridad para residuos hospitalarios en los casos en que la normatividad sobre la materia lo permita.

Ruta: \\cord01\CORARCHIVO\S_Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Licencias

Vigente desde:
02-Nov-20

F-GJ-206 /V.02



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ cornare

11. La construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento (recuperación/reciclado) y/o disposición final de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) y de residuos de pilas y/o acumuladores.”

Que el numeral 1 del artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015, establece que se deberá expedir acto administrativo de inicio de trámite; y mediante Resolución Interna No. RE-05191-2021, se le asigna la competencia para el impulso del trámite de licencias ambientales, a la Oficina Jurídica.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el trámite de Licencia Ambiental a la empresa ATP INGENIERÍA SAS, con NIT 813000008 – 8, representada legalmente por el señor Efraín Pérez Morales, identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.128.909, para el proyecto denominado “Parque Ecológico Industrial PEI Antioquia” el cual se pretende desarrollar en jurisdicción del Municipio de Cocorná - Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales revisar, analizar, evaluar y conceptuar técnicamente la solicitud de Licencia Ambiental.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR al titular del trámite que será responsable de comunicar a la Corporación si alguna de la información presentada, contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al interesado, de conformidad con lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo, a la Administración y al Concejo municipal de Cocorná en el departamento de Antioquia, teniendo en cuenta que el proyecto tendría injerencia en dicho municipio, con el fin de que si a bien lo tienen ejerzan las facultades contempladas en el artículo 69 y 70 de la Ley 99 de 1993, relativos al derecho a intervenir en procedimientos administrativos ambientales.

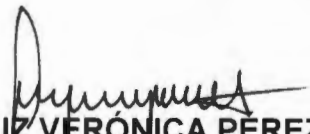
ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR a la Unidad de Gestión Documental de Cornare, la creación de un expediente con índice 10, al cual se deberán anexar los siguientes radicados:

- CE-06712-2025 del 29 de abril de 2025.
- CS-05666-2025 del 29 de abril de 2025.
- CE-08599-2025 del 16 de mayo de 2025.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO: Indicar que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un Auto de trámite, según lo estipulado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ VERÓNICA PÉREZ HENAO
Jefe Oficina Jurídica

Expediente:051971045412

Asunto: Licencia Ambiental

Proceso: Trámite Ambiental

Proyectó: Óscar Fernando Tamayo Zuluaga/Profesional especializado.

Fecha: 20 de mayo de 2025.

COPIA CONTROLADA

